



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000155-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; los Informes N° 000804-2021-DSFL/MC y 000195-2021-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000164-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, según lo siguiente:

"La afectación se dio en la arquitectura que comprende el sitio arqueológico, ocasionando su alteración por la restitución de las piezas (piedras) arquitectónicas, evidenciado por el mortero de barro que presenta, lo cual se encontró fresco (húmedo), excavaciones para la extracción de la tierra en varios puntos del lugar para dicho fin, y excavaciones que generaron la exposición de estructuras arquitectónicas subyacentes al suelo. Posiblemente, efectuado intencionalmente por personal no especializado. Asimismo, se observó excavaciones subyacentes al suelo, donde se evidencia tres estructuras circulares, referenciadas con los puntos coordenadas UTM 317669E 8928081N. Dicha intervención se realizó en la mayor parte de las estructuras arquitectónicas, encontrándose algunas intervenidas desde la base y otras a la mitad de la arquitectura, ello diferenciado por los componentes y características de lo prehispánico con lo actual (barro fresco). Asimismo, generó la alteración de los contextos de materiales muebles



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

(cerámica, líticos y óseos), ya que se encontraron los materiales agrupados y expuestos en la superficie del área del sitio, en la cabecera y partes de muros que fueron intervenidos; y en algunos casos dentro de las estructuras."

Que, mediante Memorando N° 000348-2021-DDC HCO/MC de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000804-2021-DSFL/MC y 000195-2021-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 29 de noviembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC elaborado por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Curipunta;

Que, mediante Informe N° 000164-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de diciembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo



periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM : 18 Sur

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Curipunta					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.61	264°54'5"	317864.4900	8928045.9300
2	2-3	185.24	137°2'48"	317824.9200	8927942.6400
3	3-4	377.73	120°7'6"	317658.5500	8927861.1900
4	4-5	58.60	158°0'7"	317344.6500	8928071.3000
5	5-6	56.67	97°29'49"	317311.7100	8928119.7600
6	6-7	132.27	143°4'5"	317354.0200	8928157.4600
7	7-8	56.35	227°34'36"	317485.8300	8928168.4600
8	8-9	97.72	148°26'42"	317520.2500	8928213.0700
9	9-10	288.79	172°13'9"	317611.6100	8928247.7600
10	10-11	158.54	142°26'34"	317892.9900	8928312.7800
11	11-12	240.81	101°22'13"	318037.2000	8928246.9200
12	12-1	122.48	87°18'46"	317982.3100	8928012.4500
TOTAL		1885.81	1800°0'0"		

Área: 187,616.64 m² (18.7616 ha)
Perímetro: 1,885.81 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021, así como en los Informes N° 000804-2021-DSFL/MC e Informe N° 000195-2021-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 29 de noviembre de 2021 y en el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico, se pudo observar que la afectación se ocasionó días o semanas antes de la visita, porque el barro que utilizaron para la intervención de restitución de las estructuras se encontró fresco. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021, los Informes N° 000804-2021-DSFL/MC, 000195-2021-DSFL-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 y el Informe N° 000164-2021-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000164-2021-DGPA-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- Dirección General de Patrimonio Arqueológico
Inmueble

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE
INSPECCIÓN PARA LA PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CURIPUNTA, UBICADO
EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE
COCHAPAMPA, DISTRITO DE APARICIO
POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA DE LA REGIÓN
HUÁNUCO.

Referencia : a) Informe N° 000804-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000195-2021-DSFL-LMS/MC
c) Memorando N° 000348-2021-DDC HCO/MC
d) Expediente N° DDC HC20210000957

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000348-2021-DDC HCO/MC de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000170-2021/DDC HCO-AAU/MC de fecha 17 de noviembre de 2021, por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, presentado por la Lic. Anays Roshny Amorin Uscata, arqueóloga de la DDC Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000804-2021-DSFL/MC de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000195-2021-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC, suscrito por la especialista de la DDC Huánuco.





II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen





siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"La afectación se dio en la arquitectura que comprende el sitio arqueológico, ocasionando su alteración por la restitución de las piezas (piedras) arquitectónicas, evidenciado por el mortero de barro que presenta, lo cual se encontró fresco (húmedo), excavaciones para la extracción de la tierra en varios puntos del lugar para dicho fin, y excavaciones que generaron la exposición de estructuras arquitectónicas subyacentes al suelo. Posiblemente, efectuado intencionalmente por personal no especializado. Asimismo, se observó excavaciones subyacentes al suelo, donde se evidencia tres estructuras circulares, referenciadas con los puntos coordenadas UTM 317669E 8928081N. Dicha intervención se realizó en la mayor parte de las estructuras arquitectónicas, encontrándose algunas intervenidas desde la base y otras a la mitad de la arquitectura, ello diferenciado por los componentes y características de lo prehispánico con lo actual (barro fresco). Asimismo, generó la alteración de los contextos de materiales muebles (cerámica, líticos y óseos), ya que se encontraron los materiales agrupados y expuestos en la superficie del área del sitio, en la cabecera y partes de muros que fueron intervenidos; y en algunos casos dentro de las estructuras."

- 3.9 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico, se pudo observar que la afectación se ocasionó días o semanas antes de la visita, porque el barro que utilizaron para la intervención de restitución de las estructuras se encontró fresco. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 000804-2021-DSFL/MC e Informe N° 000195-2021-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Curipunta", ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Curipunta", ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



San Borja, 29 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000804-2021-DSFL/MC

A : MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE
INSPECCIÓN PARA LA PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CURIPUNTA, UBICADO
EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE
COCHAPAMPA, DISTRITO DE APARICIO
POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA DE LA REGIÓN
HUÁNUCO.

Referencia : INFORME N° 000195-2021-DSFL/MC (29NOV2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para la determinación de protección provisional al Sitio Arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre del 2021, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 187,616.64 (18.7619 ha)
- **Perímetro:** 1,885.81
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 317659.87E / 8928017.50N





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.61	264°54'5"	317864.4900	8928045.9300
2	2-3	185.24	137°2'48"	317824.9200	8927942.6400
3	3-4	377.73	120°7'6"	317658.5500	8927861.1900
4	4-5	58.6	158°0'7"	317344.6500	8928071.3000
5	5-6	56.67	97°29'49"	317311.7100	8928119.7600
6	6-7	132.27	143°4'5"	317354.0200	8928157.4600
7	7-8	56.35	227°34'36"	317485.8300	8928168.4600
8	8-9	97.72	148°26'42"	317520.2500	8928213.0700
9	9-10	288.79	172°13'9"	317611.6100	8928247.7600
10	10-11	158.54	142°26'34"	317892.9900	8928312.7800
11	11-12	240.81	101°22'13"	318037.2000	8928246.9200
12	12-1	122.48	87°18'46"	317982.3100	8928012.4500
TOTAL		1885.81	1800°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000195-2021-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE
INSPECCIÓN PARA LA PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CURIPUNTA, UBICADO
EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE
COCHAPAMPA, DISTRITO DE APARICIO
POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA DE LA REGIÓN
HUÁNUCO

Referencia : PROVEIDO N° 005620-2021-DSFL/MC (26NOV2021)
Memorando N° 00348-2021-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico Curipunta, ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Respecto al sitio arqueológico "Curipunta", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, donde se tiene este sitio no cuenta con declaratoria, tampoco con poligonal aprobada, ni en propuesta.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0348-2021-DDC HCO/MC de fecha 19 de noviembre del 2021, el señor Cesar Luis Sara Repetto, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el informe técnico para solicitar Protección Provisional del sitio arqueológico "Curipunta", ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.
2. Mediante Proveído N° 005521-2021-DSFL/MC de fecha 23.11.2021 se remite el expediente la ingeniera Milagros Olivares Cifres para la elaboración del plano de Protección Provisional.
3. Mediante Proveído N° 005620-2021-DSFL/MC de fecha 26.11.2021, la ingeniera Milagros Olivares Cifres, remite al suscrito el plano elaborado a fin de seguir con el trámite respectivo.



III) Análisis

1. De acuerdo a la revisión del informe adjunto suscrito por la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, precisa que el sitio arqueológico antes mencionado no cuenta con declaratoria, tampoco con poligonal aprobada, ni en propuesta. Para ello se ha elaborado el plano respectivo el cual se adjunta a su informe.
2. Este sitio arqueológico está conformado por espacios arquitectónicos rectangulares, cuadrangulares, circulares, semicirculares (forma de D), dispuestos de manera dispersa. La arquitectura está compuesta por piedras irregulares y semicanteadas unidas con mortero de barro.
3. De la descripción se informa que la afectación se dio en la arquitectura que comprende el sitio arqueológico, ocasionando su alteración por la restitución de las piezas (piedras) arquitectónicas, evidenciado por el mortero de barro que presenta, lo cual se encontró fresco (húmedo), excavaciones para la extracción de la tierra en varios puntos del lugar para dicho fin, y excavaciones que generaron la exposición de estructuras arquitectónicas subyacentes al suelo. Posiblemente, efectuado intencionalmente por personal no especializado
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre del 2021, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico denominado Curipunta, se encuentra ubicado en el centro poblado de San Juan de Cochabamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, región de Huánuco. A una altitud de 3938 m.s.n.m. Geográficamente se encuentra en la cima del cerro, encontrándose los espacios arquitectónicos en la cima del cerro.

Su organización espacial se puede identificar en 2 sectores, el primer sector teniendo como puntos coordenadas UTM referenciales 317659.87E 8928017.50N que se encuentra en la parte alta del cerro en la cual se puede apreciar los espacios arquitectónicos rectangulares, , cuadrangulares, circulares, semicirculares (forma de D), dispuestos de manera agrupadas y dispersas, y el segundo sector teniendo como puntos coordenadas UTM referenciales 316603E 8927995N, que está compuesto por espacios arquitectónicos de formas circulares y cuadrangulares. En este sector no se pueden definir con más claridad, debido a que presenta mayor vegetación (planta de la zona como el ichu y otros arbustos) que recubre dichas estructuras arquitectónicas.

En el sector 1, los espacios arquitectónicos son más definidos (presenta menos vegetación) y más importantes que tienen una disposición irregular y de planta rectangular, cuadrangular, circular y semicirculares (forma de D), que están





dispuestas adaptándose a la topografía del lugar, la arquitectura compuesta por piedras lajas y semicanteadas unidas con mortero de barro

Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.I.A. – 2014), aprobada mediante D.S N° 003-2014-MC, el Monumento Arqueológico Prehispánico: "Curipunta", se encuentra dentro de la categoría de **SITIO ARQUEOLÓGICO**, definidos como: "*Son espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas*".

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Aparicio Pomares

Provincia: Yarowilca

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; sustentado en que se reconocen aun partes de las estructuras originales y sus detalles constructivos. Parte de las estructuras están enterradas y las expuestas en su mayoría fueron intervenidas al realizar la restitución de las piedras que la componen y mediante excavaciones.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Curipunta", N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre del 2021, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca Valencia
Código de plano: PPROV-063-MC-DGPA-DSFL-2021 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 sur

Coordenada de referencia: 317659.87E / 8928017.50N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.61	264°54'5"	317864.4900	8928045.9300
2	2-3	185.24	137°2'48"	317824.9200	8927942.6400
3	3-4	377.73	120°7'6"	317658.5500	8927861.1900
4	4-5	58.6	158°0'7"	317344.6500	8928071.3000
5	5-6	56.67	97°29'49"	317311.7100	8928119.7600
6	6-7	132.27	143°4'5"	317354.0200	8928157.4600
7	7-8	56.35	227°34'36"	317485.8300	8928168.4600





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

8	8-9	97.72	148°26'42"	317520.2500	8928213.0700
9	9-10	288.79	172°13'9"	317611.6100	8928247.7600
10	10-11	158.54	142°26'34"	317892.9900	8928312.7800
11	11-12	240.81	101°22'13"	318037.2000	8928246.9200
12	12-1	122.48	87°18'46"	317982.3100	8928012.4500
TOTAL		1885.81	1800°0'0"		

ÁREA (m2): 187,616.64 (18.7619 ha)

PERÍMETRO: 1,885.81 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Curipunta.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Curipunta", ubicado en el distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 17 de noviembre del 2021, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

LMS
CC.: CC.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE****INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _001-2021-AAU_DDC-HCO-MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	9:57am.
	16	11	2021	Hora de culminación:	12: 20pm.
Fecha de emisión del informe técnico	17	11	2021	Firma: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Curipunta
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Yarowilca
Distrito / Localidad:	Aparicio Pomares/ Centro poblado de San Juan de Cochabamba
Coordenada referencial:	317659.87E 8928017.50N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, se debe ir por la carretera afirmada Huánuco-La Unión. Carretera Asfaltada por tramos. Actualmente se encuentra en mejoramiento. Por tanto, el recorrido de Huánuco hasta llegar al distrito de Aparicio Pomares es de aproximadamente 4 horas en camioneta. En movilidad se llegará hasta cierto punto de la localidad de Rahua, a partir de ahí se ascenderá caminando al sitio arqueológico de Curipunta que se ubica en la cima del cerro, realizándose dicho recorrido por un camino prehispánico, siendo la caminata de aproximadamente 2 horas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

Información básica		
N°	Componentes	Descripción

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico está conformado por espacios arquitectónicos rectangulares, cuadrangulares, circulares, semicirculares (forma de D), dispuestos de manera dispersa. La arquitectura está compuesta por piedras irregulares y semicanteadas unidas con mortero de barro. Algunas de las piedras que formaban parte de la arquitectura se encuentran sueltas y dispersas en el área del sitio arqueológico.
1.2	Cerámica	X		Se ha identificado regular fragmentos de cerámica entre diagnósticas y no diagnósticas, dispersas y agrupadas en el área reconocida, ubicadas en la superficie de las cabeceras de muro, en parte de las estructuras y en la superficie del área.
1.3	Lítico	X		Se encontraron artefactos
1.4	Óseo	X		Se identificó pocos óseos, correspondiente a animales.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico denominado Curipunta, se encuentra ubicado en el centro poblado de San Juan de Cochabamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, región de Huánuco. A una altitud de 3938 m.s.n.m. Geográficamente se encuentra en la cima del cerro, encontrándose los espacios arquitectónicos en la cima del cerro. Su organización espacial se puede identificar en 2 sectores, el primer sector teniendo como puntos coordenadas UTM referenciales 317659.87E 8928017.50N que se encuentra en la parte alta del cerro en la cual se puede apreciar los espacios arquitectónicos rectangulares, , cuadrangulares, circulares, semicirculares (forma de D), dispuestos de manera agrupadas y dispersas, y el segundo sector teniendo como puntos coordenadas UTM referenciales 316603E 8927995N, que está compuesto por espacios arquitectónicos de formas circulares y cuadrangulares. En este sector no se pueden definir con más claridad, debido a que presenta mayor vegetación (planta de la zona como el ichu y otros arbustos) que recubre dichas estructuras arquitectónicas. En el sector 1, los espacios arquitectónicos son más definidos (presenta menos vegetación) y más importantes que tienen una disposición irregular y de planta rectangular, cuadrangular, circular y semicirculares (forma de D), que		

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

		están dispuestas adaptándose a la topografía del lugar, la arquitectura compuesta por piedras lajas y semicanteadas unidas con mortero de barro.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La afectación se dio en la arquitectura que comprende el sitio arqueológico, ocasionando su alteración por la restitución de las piezas (piedras) arquitectónicas, evidenciado por el mortero de barro que presenta, lo cual se encontró fresco (húmedo), excavaciones para la extracción de la tierra en varios puntos del lugar para dicho fin, y excavaciones que generaron la exposición de estructuras arquitectónicas subyacentes al suelo. Posiblemente, efectuado intencionalmente por personal no especializado. Asimismo, se observó excavaciones subyacentes al suelo, donde se evidencia tres estructuras circulares, referenciadas con los puntos coordenadas UTM 317669E 8928081N. Dicha intervención se realizó en la mayor parte de las estructuras arquitectónicas, encontrándose algunas intervenidas desde la base y otras a la mitad de la arquitectura, ello diferenciado por los componentes y características de lo prehispánico con lo actual (barro fresco). Asimismo, generó la alteración de los contextos de materiales muebles (cerámica, líticos y óseos), ya que se encontraron los materiales agrupados y expuestos en la superficie del área del sitio, en la cabecera y partes de muros que fueron intervenidos; y en algunos casos dentro de las estructuras.
Factores naturales		X			
Información complementaria					
Preservación	Su estado de conservación es regular; sustentado en que se reconocen aun partes de las estructuras originales y sus detalles constructivos. Parte de las estructuras están enterradas y las expuestas en su mayoría fueron intervenidas al realizar la restitución de las piedras que la componen y mediante excavaciones.				

Fragilidad	La afectación producida al sitio arqueológico es un daño irreversible, ya que parte de las estructuras arquitectónicas expuestas fueron restituidas, algunos espacios arquitectónicos intervenidos desde la base y otros a la mitad de su estructura. Igualmente, generó la alteración de los contextos de materiales muebles (cerámica, líticos y óseos), ya que se encontraron los materiales agrupados y expuestos en la superficie del área del sitio, en la cabecera y partes de muros que fueron intervenidos; y en algunos casos dentro de las estructuras. La afectación ha descontextualizado y desaparecido la información relevante, así como la originalidad del sitio, generando así un falso histórico.
-------------------	---

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. monumento arqueológico prehispánico

Vértice	Coordenada UTM WGS84	
	Este	Norte
P1	317864.49	8928045.93
P2	317982.31	8928012.45
P3	318037.2	8928246.92
P4	317892.99	8928312.78
P5	317611.61	8928247.76
P6	317520.25	8928213.07
P7	317485.83	8928168.46
P8	317354.02	8928157.46
P9	317311.71	8928119.76
P10	317344.65	8928071.3
P11	317658.55	8927861.19
P12	317824.92	8927942.64

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico, se pudo observar que la afectación se ocasionó días o semanas antes de la visita, porque el barro que utilizaron para la intervención de restitución de las estructuras se encontró fresco. Y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



Foto N° 01.- Fotografía panorámica de la ubicación del sitio arqueológico de Curipunta hacia el Este, ubicado en el centro poblado de San Juan de Cochapampa, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca de la región Huánuco.



Foto N° 02.- Vista panorámica de una parte del sitio arqueológico de Curipunta, ubicado en el centro poblado de San Juan de Cochapampa, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca de la región Huánuco.



Foto N° 02.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención realizada, mortero de barro fresco.



Foto N° 03.- Fotografía de una de las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 04.- Fotografía panorámica de uno de los espacios arquitectónicos del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 05.- Fotografía a detalle del muro de uno de los espacios arquitectónicos del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 06.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 07.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 08.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 09.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 10.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 12.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 13.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico. Asimismo, se observa la exposición de estructuras que se encontraban subyacentes al suelo.



Foto N° 14.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico. Asimismo, se observa la exposición de estructura que se encontraba subyacente al suelo.



Foto N° 15.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 16.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 17.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 18.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico. Asimismo, se observa la remoción del suelo colindante al muro.



Foto N° 19.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 20.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 21.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 22.- Fotografía a detalle de la estructura arquitectónica del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por el mortero de barro fresco, el cual se diferencia de lo prehispánico.



Foto N° 23.- Fotografía panorámica de las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por la remoción de suelo colindante a la estructura.



Foto N° 24.- Fotografía panorámica de las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Curipunta, donde se observa la intervención, evidenciada por la remoción de suelo colindante a la estructura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

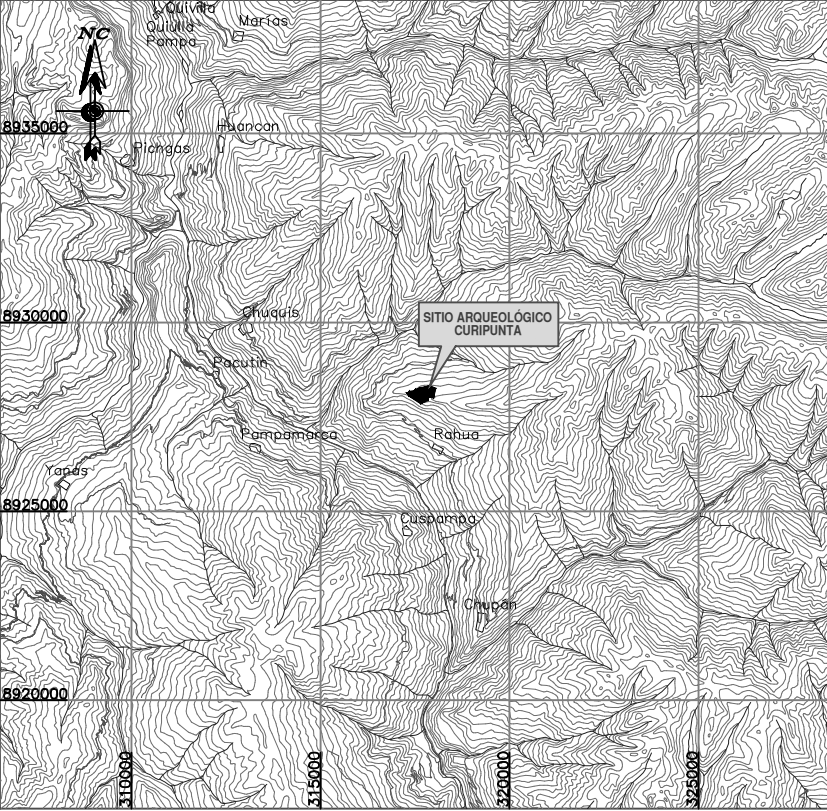
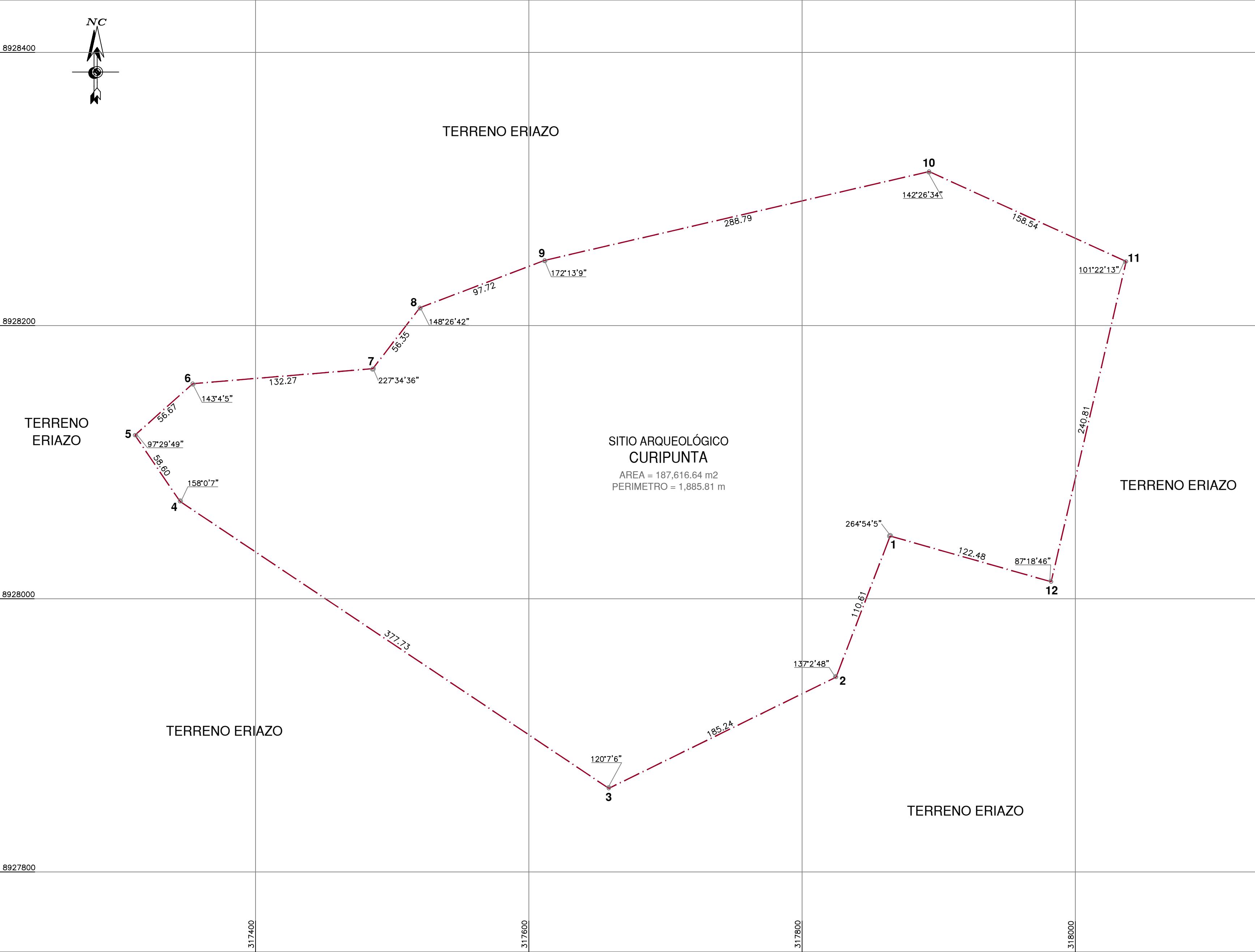




Foto N° 25.- Fotografías a detalle del material mueble (cerámica, lítico y óseo) del sitio arqueológico de Curipunta, registrándose como se encontró, algunos agrupados, otros dispersos, sobre las estructuras arquitectónicas y en la superficie del área del sitio.



Foto N° 26.- Fotografías a detalle de la remoción de suelo (excavación) para la extracción de tierra para la preparación del mortero de barro, con lo cual realizaron la intervención restituyendo las estructuras arquitectónicas que comprende el sitio arqueológico de Curipunta.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/200,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CURIPUNTA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	110.61	264°54'5"	317864.4900	8928045.9300
2	2-3	185.24	137°2'48"	317824.9200	8927942.6400
3	3-4	377.73	120°7'6"	317658.5500	8927861.1900
4	4-5	58.60	158°0'7"	317344.6500	8928071.3000
5	5-6	56.67	97°29'49"	317311.7100	8928119.7600
6	6-7	132.27	143°4'5"	317354.0200	8928157.4600
7	7-8	56.35	227°34'36"	317485.8300	8928168.4600
8	8-9	97.72	148°26'42"	317520.2500	8928213.0700
9	9-10	288.79	172°13'9"	317611.6100	8928247.7600
10	10-11	158.54	142°26'34"	317892.9900	8928312.7800
11	11-12	240.81	101°22'13"	318037.2000	8928246.9200
12	12-1	122.48	87°18'46"	317982.3100	8928012.4500
TOTAL		1885.81	1800°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:				
SITIO ARQUEOLÓGICO CURIPUNTA				
ArqI ^o Responsable:				
LIC. ANAYS ROSHNY AMORÍN USCATA				
Dpto:	Provincia:	Distrito:		
HUÁNUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES		
Dibujo:	Área:	Perímetro:		
MOLIVARES	187,616.64 m2 (18.7616 ha)	1,885.81 m		
Proyección:	Datum:	Escala:		
UTM	WGS 84	1:2,000		
Fecha de elaboración:	Código de Plano:			
Noviembre 2021	PPROV-063-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84			